



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00101-00.

Teniendo en cuenta la solicitud planteada por el endosatario en procuración del demandante, orientada a retirar el libelo introductorio, conviene advertir que el art. 92 del Código General del Proceso indica que el rogante puede desplegar tal actuación, siempre que no se haya notificado a los encartados; presupuesto que se encuentra configurado en el actual asunto y que, por consiguiente, posibilita acceder al pedimento que se ha entablado. Sin embargo, al haberse decretado ciertas medidas cautelares, se dispondrá su levantamiento, pero no se impondrá el desembolso de perjuicios, en tanto que las figuras preventivas no se perfeccionaron.

DECISIÓN:

En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el retiro de la demanda y sus anexos.

SEGUNDO.- LEVANTAR la cautela de embargo y retención del 25% de los honorarios que reciba la encartada por su vinculación como contratista de la GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO (SECRETARÍA DE SALUD). **Sin lugar a librar comunicación, en vista de que la medida no surtió efectos legales.**

TERCERO: NO CONDENAR en perjuicios por no haber sido causados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 14 de septiembre de 2020.
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d9423cfe5b151d311833bd592e6f91e553c9cd68c4f831ac23ff0d15a25
51ae0**

Documento generado en 10/09/2020 09:37:24 a.m.